

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS.
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) CC.PP CUCHILLA NUEVA LTE. 08, DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI N° 2592836.

En la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Humay a las 09:00 horas del día jueves 16 de mayo del 2024, el Comité de Selección designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDH-ALC** de fecha 12 de abril de 2024, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDH/CS** para la Ejecución de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) CC.PP CUCHILLA NUEVA LTE. 08, DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA” CUI N° 2592836, se reúne con la finalidad de realizar la Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de las ofertas presentadas al Procedimiento de selección.

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	Boris Astoquilca Poma
PRIMER MIEMBRO TITULAR	Rosa Del Carmen Navarro Juarez
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	Diana Carolina Levano Levano

PRIMERO: DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: El Comité de Selección verificó que se registraron quince (15) participantes al procedimiento de selección, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), como se muestra:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	23/04/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20479802998	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECHANICOS SAC	29/04/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20495177778	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELL EDIFICACIONES S.A.C.	05/05/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20524777780	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	02/05/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20532943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	24/04/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20534362341	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	04/05/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20534600381	A & V INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	24/04/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20/04/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20568551142	PENCHAING S.A.C.	30/04/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20600965418	COSIMEC A & J S.A.C.	24/04/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	28/04/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20604967113	AVL INGENIERIA E.I.R.L.	29/04/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20905680756	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/04/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/05/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	22/04/2024	Válido

SEGUNDO: DE LOS POSTORES: El Comité de Selección procedió a revisar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), en el día señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron ofertas de manera electrónica a través del SEACE, siendo las siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	06/05/2024	12:51:52	20601647053	06/05/2024
2	20610715606	CONSORCIO INGENIERIA	06/05/2024	21:03:52	20610715606	06/05/2024
3	20534600381	CONSORCIO PROGRESO	06/05/2024	19:29:42	20534600381	06/05/2024
4	20600965418	CUCHILLA NUEVA	06/05/2024	23:38:10	20600965418	---
5	20604967113	AVL INGENIERIA E.I.R.L.	06/05/2024	08:50:45	20604967113	06/05/2024
6	20524777780	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	06/05/2024	06:50:14	20524777780	06/05/2024
7	20495177778	CONSORCIO CUCHILLA	06/05/2024	19:40:17	20495177778	06/05/2024

TERCERO: APERTURA DE OFERTAS Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS: De conformidad al numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se procede con la apertura de las ofertas, descarga e impresión respectiva, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas, obteniendo los siguientes resultados.

El comité de selección procede con verificar el cumplimiento para la admisión de ofertas Conforme al numeral 2.2.1.- Documento de Presentación Obligatoria del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas en cumplimiento a los numerales 73.2 y 73.3 del art. 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones.

Por lo expuesto, también hacemos mención el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que: "(.....), la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defectos en su elaboración en los documentos que las integran deben ser asumidas por aquel"; por lo tanto, y habiéndose aclarado la admisión de la ofertas, continuaremos con el procedimiento de acuerdo al siguiente detalle:



APERTURA DE OFERTAS Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS: De conformidad al numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se procede con la apertura de las ofertas, descarga e impresión respectiva, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas, obteniendo los siguientes resultados.

ANEXO N° 01: ADMISIBILIDAD DE OFERTAS	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.		CONSORCIO INGENIERIA		CONSORCIO PROGRESO		AVL INGENIERIA E.I.R.L.		PERTINGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.		CONSORCIO CUCHILLA	
	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado
a) Declaración jurada de débitos del postor. (Anexo N° 1)	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	SI	CUMPLE	SI	NO CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	NO CUMPLE	SI	CUMPLE	SI	CUMPLE
CONDICION	ADMITIDO		NO ADMITIDO (1)		ADMITIDO		NO ADMITIDO (2)		ADMITIDO		ADMITIDO	



De acuerdo a lo presentado, se observa que existe notables diferencias entre la supuesta firma manuscrita del Anexo N°6 (folio 23) de la oferta en comparación con la firma manuscrita del Sr. Sidfredo Abner Lozano Mayta consignado en su DNI (folio 15), que el postor incluyó en su oferta para acreditar los documentos de presentación obligatorios para la admisión de su oferta; En relación a esto, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas, en la cual se establece la forma en que se debía consignarse las firmas o vistos en la oferta de cada postor. Así, en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, se estableció textualmente lo siguiente: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. **“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas”.

Así, pues las bases integradas precisan claramente la forma en que debía consignarse las firmas y vistos en la oferta de cada postor, situación que el postor no habría cumplido; la firma del representante común Sr. Sidfredo Abner Lozano Mayta consignada en su DNI, defiere claramente de la firma consignada en el Anexo N° 6; por lo que se concluye válidamente **que el postor no cumplió con la exigencia de “firmar” el Anexo N° 6** de la oferta que presentó en este procedimiento de selección, pudiendo colegirse que consignó una rubrica, mas no su firma. **Cabe añadir que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza**, pues este ultima es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en todos los folios de la oferta (en el presente caso, se usó el mismo manuscrito indistintamente en donde se debía firmar y donde solo era visado), mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante común que debe contar en cada declaración jurada, anexo o formatos exigidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección. Siendo así, cuando en el numeral 4 del artículo 60 del reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u **oferta económica (Anexo N° 6) solo es posible la subsanación de la foliación y rubrica, es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo o se corrija la firma, pues de manera expresa ha dispuesto que este último no es posible.**

Finalmente, por lo expuesto se concluye que **el postor presentó como parte de su oferta documentos que no han sido firmados por su representante común del consorcio, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)**, para lo cual la normativa de contrataciones públicas NO permite la subsanación precisamente de la falta de firma, con lo cual ha incumplido con presentar el Anexo N° 6 – precio de la oferta, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, y el artículo 59.2 del Reglamento. **En ese sentido, la oferta del postor es incongruente y no cumple con la documentación solicitada en el literal g) del numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integradas.**

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documentos **subsanable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO INGENIERIA**.

AVL INGENIERIA E.I.R.L.

- (2) Revisados los documentos solicitados en el **numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integrada**, el postor **AVL INGENIERIA E.I.R.L.** presentó su oferta **Anexo N° 6 – precio de la oferta**; sin embargo, entendiéndose que el comité tiene la obligación de revisar la información de la verificación realizada del contenido del mismo en el folios 27-29, se evidencia que mencionado documento se encuentra ilegible específicamente en la partida: 01.08.01, como se muestra a continuación:

01.08	EMPALME DE CONDUCTOR	m	311.30	16.79	5,227.97
01.08.01	EMPALME DE CONDUCTOR 3x35mm ² +1x25/16mm ² / 2x25mm ² +1x25/16mm ²	pza	2.00	227.28	454.55
01.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE...				2,907.29
01.09.01	RETENIDA CONTRAPUNTA PARA POSTE DE 8m	und	2.00	450.00	900.00



Al respecto el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. Por lo que no se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa los siguiente (...) **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)”**.

Por lo expuesto la normativa de contrataciones de estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado; **Con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor,**

El comité de selección se encuentra prohibido de interpretar las partidas que no se consigna fehacientemente, según la normativa de contrataciones del Estado. En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato; dichos supuesto no se encuentra comprendido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no corresponde subsanar su oferta.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documento **subsanable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **AVL INGENIERIA E.I.R.L.**

CUARTO: EVALUACION DE OFERTAS Y ORDEN DE PRELACION: SE PROCEDE A REVISAR LOS FACTORES DE EVALUACION PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE LOS POSTORES ADMITIDOS:

NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C	CONSORCIO PROGRESO	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	CONSORCIO CUCHILLA
MONTO OFERTADO	S/ 60,410.54	S/ 60,410.53	S/ 67,122.81	S/ 65,780.35
FACTORES DE EVALUACION				
PRECIO	100	100	90	91.84
Anexo 11- Bonificación del 5%	5	5	4.5	4.6
Anexo 08 - Colindancia 10%	NO	NO	NO	9.2
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	105	105	94.5	105.61

Es necesario precisar, que el CONSORCIO PROGRESO presentó el formato de solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, sin embargo, no se le asignó el puntaje, por no presentar dicha solicitud con FIRMA, solo cuenta con visto bueno, cabe precisar que el visto bueno y la firma son actos de distinta naturaleza, la validez de un documento es mediante la FIRMA, asimismo, es responsabilidad del postor la correcta presentación de sus propuestas, por lo tanto este comité bajo el principio de igualdad de trato, no otorgó la bonificación, en tanto **no fue debidamente solicitada.**

RESULTADO DE LA EVALUACION: DE ACUERDO A LA EVALUACION REALIZADA, EL ORDEN DE PRELACION ES EL SIGUIENTE:



N.º ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE TOTAL
1º	CONSORCIO CUCHILLA	105.61
3º	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C	105
2º	CONSORCIO PROGRESO	105
4º	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.	94.5

RESULTADO DE LA EVALUACION: LUEGO DE CULMINADA LA EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINÓ SI LOS POSTORES DEL 1º AL 4º LUGAR SEGÚN EL ORDEN DE PRELACION CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DETALLADOS EN LAS BASES, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO CUCHILLA	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C	CONSORCIO PROGRESO	PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.			
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
	ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO		CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	DESCALIFICADA*

Las experiencias presentadas por el postor **PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.** no cumplen con las obras similares, las cuáles fueron detalladas en los requisitos de calificación de las bases integradas, es necesario precisar que, el "subsistema de distribución primaria" se centra en los componentes individuales y su funcionamiento dentro de la red, mientras que la "red de distribución primaria" engloba toda la infraestructura y la interconexión de esos subsistemas para llevar la electricidad a los usuarios finales, por lo que ahí radica la diferencia entre un SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN con una RED DE DISTRIBUCIÓN, por lo tanto, las experiencias presentadas como "subsistemas" no son similares a la naturaleza de la contratación. Según los puntos explicados, este colegiado determina **DESCALIFICAR** la oferta del postor **PERT INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.**

Es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos



permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD, OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO CUCHILLA**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELI EDIFICACIONES S.A.C. CON RUC N° 20495177778 e INGENIERIA E INVERSIONES JAMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20494767521, **POR EL IMPORTE DE SU OFERTA ECONOMICA DE SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 35/100 SOLES (S/ 65,780.35).**

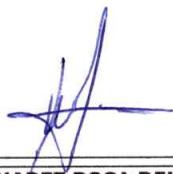
Nº	POSTOR	BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
1	CONSORCIO CUCHILLA	OTORGADA	S/ 65,780.35

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL MISMO DÍA, SE PROCEDE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, Y QUE LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



ASTOQUILCA POMA BORIS

Presidente del Comité de Selección



NAVARRO JUAREZ ROSA DEL CARMEN

1er. Miembro del Comité de Selección



LEVANO LEVANO DIANA CAROLINA

2do. Miembro del Comité de Selección